

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **EN EL OTROSÍ:**
Acompaña Documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JUAN LAVOZ MEDINA, cédula nacional de identidad N° 13.465.871-1, en representación de **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.** (en adelante, el "Titular"), Rol Único Tributario N° 96.791.150-K, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Bulnes N° 655, oficina 13, comuna y ciudad de Temuco, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto de los cargos formulados a mi representada mediante Res. Ex. N°1/Rol F-108-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-108-2020, por una serie de eventuales incumplimientos, en relación al proyecto "*Condominio Torobayo*" (en adelante, el "Proyecto").

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación:

I.

Antecedentes Generales del Proyecto

1. El Proyecto comprende en total de 130 viviendas y obras anexas de vialidad, equipamiento e infraestructura; un sistema de producción y distribución de agua potable y un sistema de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas.

2. Fue calificado favorablemente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 020, de 28 de abril de 2017, por la Comisión de Evaluación de la Región de los Ríos.
3. El Proyecto es fuente emisora de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 90/2000, por lo que en la Resolución Exenta N° 1091, de fecha 31 de julio de 2019, esta SMA aprobó el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos.

II.

Antecedentes del Procedimiento Sancionatorio

1. El presente proceso sancionatorio se inició por el análisis de los datos de los informes de fiscalización relacionados con la norma de emisión D.S. N° 90/2000.
2. En tal análisis se identificaron los siguientes hallazgos:
 - (i) No reportar los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo.
 - (ii) No reportar todos los parámetros de su programa de monitoreo.
 - (iii) No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo.
 - (iv) Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo.
3. Así las cosas, esta SMA formuló cargos en contra de mi representada mediante Res. Ex. N°1/Rol F-108-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, por los mismos hallazgos recién mencionados, los que fueron clasificados como leves.
4. Además, en la misma resolución se indicó que “las superaciones constadas no reflejan un aumento de gran magnitud en la carga de másica de contaminante, y, por lo tanto, no existen antecedentes suficientes que permitan establecer una

relacion creciente, o de importancia, entre las superaciones y un eventual riesgo de afectación al cuerpo receptor”.

III.

Antecedentes sobre el cumplimiento de los requisitos para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

A. Programa de Cumplimiento.

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. Se encuentra definido en el artículo 42 de la LOSMA que indica:

“Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”.

3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y de contenido, entre los que se encuentran:
 - (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
 - (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.
 - (iii) Contener la información requerida.
4. A continuación, señalaremos el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

B. El Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la Ley y en el Reglamento.

1. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en consideración al término original de 10 días hábiles, ampliado de oficio en 5 días hábiles contados del plazo original, de acuerdo a la Res. Ex. N°1/ Rol F-108-2020.
2. Por otro lado, mi representada, no se encuentra afecta a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y artículo 6 del Reglamento, dado que:
 - (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
 - (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
 - (iii) No ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento respecto de esta unidad fiscalizable.
3. En relación a la información requerida para la presentación del Programa de Cumplimiento, se presenta en el formato establecido por la SMA en la Guía respectiva.
4. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento referido en el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.
5. En el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales. Ello debido a que la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o

complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento,

SOLICITO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener por presentado y aprobar el presente Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

OTROSÍ: Solicito a Ud. Tenga por acompañados a esta presentación los siguientes antecedentes:

1. Copia de Escritura Pública de fecha 06 de agosto de 2020, otorgada en Notaria de Alberto Mozó Aguilar, en que consta mi personería para representar a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A, con su respectivo certificado de vigencia.
2. Copia inscripción Registro de Comercio de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.
3. Copia de Cédula de identidad de Juan Lavoz Medina.
4. Plan de Cumplimiento de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. por el proyecto “Condominio Torobayo”
5. Minuta “Acciones no consideradas en el PdC Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. por el proyecto Condominio Torobayo”



Juan Lavoz Medina

p.p. Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.	
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	96.791.150-K	
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Lavoz Medina	
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-108-2020.	
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002
	X	D.S. N° 90/2000
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Res. Ex. N°1091 de fecha 31 de julio de 2019.	
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	<p><i>Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:</i></p> <p align="right"> nsilvab@socovesa.cl Inavarretet@socovesa.cl </p>	

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>1. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	<p>5 días hábiles</p> <p>(contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</p>	<p>No aplica</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

<p>2. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>120 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---	--	-------------------	--	---

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:
3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL
TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

1.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de RILes. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]
 Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

*Selecione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] **Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.***

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial **no reportó los monitoreos de autocontrol** de su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N°1091, de fecha 31 de julio de 2019) en los meses de febrero, marzo, abril, junio y julio de 2019; conforme se detalla en Tabla N°3 del Anexo de la presente Resolución (N°1/Rol F-108-2020).

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
3. Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Los resultados del Programa de Monitoreo serán reportados mensualmente en la Ventanilla Única de la plataforma RETC del Ministerio de Medio Ambiente.

				Las copias de los comprobantes de reporte serán incluidas en Informe Final Único.
<p>4. Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros establecidos en la Res. Exenta N°1091 de la SMA de fecha 31 de julio de 2019, que aprueba el Programa de Monitoreo, durante los cuatro meses siguientes a la aprobación de este PdC.</p> <p>Los informes de resultados serán reportados en la ventanilla única (RETC).</p>	A partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	\$2.642	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de prestación de servicios. -Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Esta acción que se iniciará una vez aprobado el Programa de Cumplimiento.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta, la cual presenta valor unitario de cada monitoreo mensual.</p>
<p>5. Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. 	<p>15 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</p>	M\$ 1.548	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Las acciones descritas en los puntos 5, 9, 13 y 16, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p>

<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 				
<p>6. Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles (contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento)</p>	<p>Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Las acciones descritas en los puntos 6, 10,14 y 17, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p>

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Selecione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial **no reportó los siguientes parámetros** de su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N°1091, de fecha 31 de julio de 2019) durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N°4 del Anexo de la presente Resolución (N°1/Rol F-108-2020):

a) Temperatura: en el mes de mayo de 2019.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
7. Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Los resultados del Programa de Monitoreo serán reportados mensualmente en la Ventanilla Única de la plataforma RETC del Ministerio de Medio Ambiente. Las copias de los comprobantes de reporte serán incluidas en Informe Final Único.

<p>8. Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>	<p>120 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>Corresponde al informe de monitoreo realizado en el mes de mayo de 2019, en el cual se registra dato de temperatura.</p>
<p>9. Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de 	<p>15 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento)</p>	<p>Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Las acciones descritas en los puntos 5, 9, 13 y 16, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p>

Monitoreo.				
10. Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles (contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento)	Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Las acciones descritas en los puntos 6, 10,14 y 17, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA. La definición del costo considera valor de cotización adjunta.

X NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] **Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial **no reportó la frecuencia de monitoreo exigida** en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N°1091, de fecha 31 de julio de 2019) para los siguientes parámetros durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N°5 del Anexo de la presente Resolución (N°1/Rol F-108-2020):

- a) Caudal= en los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y, en enero y febrero de 2020.
- b) pH= de mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y, en febrero de 2020.
- c) Temperatura= agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 y, en febrero de 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
11. Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<p>Los resultados del Programa de Monitoreo serán reportados mensualmente en la Ventanilla Única de la plataforma RETC del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Las copias de los comprobantes de reporte serán incluidas en Informe Final Único.</p>
12. Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento)	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Se compromete la presentación de información que a la fecha no ha sido reportada en la plataforma RETC, a excepción del caudal diario correspondiente al mes de mayo de 2019, toda vez que a esa fecha se encontraba en trámite la instalación de un caudalímetro y la respectiva Canaleta Palmer (no considerada inicialmente en el proyecto), la cual constituye un requisito técnico para la correcta medición de este parámetro.

<p>13. Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento)</p>	<p>Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Las acciones descritas en los puntos 5, 9, 13 y 16, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p>
<p>14. Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles (contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento)</p>	<p>Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia 	<p>Las acciones descritas en los puntos 6, 10,14 y 17, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p>

del personal.

X

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] **Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial **excedió el límite de volumen de descarga exigido** en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N°1091, de fecha 31 de julio de 2019) para los siguientes parámetros durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N°6 del Anexo de la presente Resolución (N°1/Rol F-108-2020):

a) Caudal= en los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019 y, en enero y febrero de 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos.

En este sentido, la Res. Ex. N°1/Rol F-108-2020 de la SMA, "Análisis de efectos negativos de los hallazgos asociados a superación de máximos permitidos", en sus numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10, considera el cálculo y análisis de la carga másica aportada por la descarga, durante los meses en que se produce una superación de los límites definidos para el establecimiento, concluyendo que:


"Producto de la magnitud de la carga másica de los contaminantes, es posible concluir que, con los antecedentes que se han evaluado para efectos de esta formulación de cargos, las superaciones constatadas no reflejan un aumento de gran magnitud en la carga másica de contaminante, y, por lo tanto, no existen antecedentes suficientes que permitan establecer una relación creciente, o de importancia, entre las superaciones y un eventual riesgo de afectación al cuerpo receptor".

Sin perjuicio de lo anterior, se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento, conforme se indica en las acciones detalladas a continuación.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
15. No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<ul style="list-style-type: none"> i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo diario o el correcto registro de los resultados obtenidos. ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo diario o el correcto registro de los resultados obtenidos, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación. iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular generará un reporte a partir de los datos del Sistema de Agua Potable Particular del Condominio. El plazo considerado para la reanudación del monitoreo de caudal diario no será superior a 20 días corridos

<p>16. Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	<p>15 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</p>	<p>Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Las acciones descritas en los puntos 5, 9, 13 y 16, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p>
<p>17. Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).</p>	<p>Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean 	<p>Las acciones descritas en los puntos 6, 10,14 y 17, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p>

			ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
18. Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles (contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).	M\$1.309	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	La mantención incluye la revisión y regulación de los sistemas que constituyen la planta; mantención de tableros eléctricos; medición de parámetros tales como oxígeno y calidad de agua y; capacitación al operador de la Planta. En caso de detectarse fallas que requieran cambios de equipos mecánicos y eléctricos, se procederá a su reemplazo, considerando los costos que se definan en cada caso. La definición del costo considera valor de cotización adjunta, elaborada por proveedor de la PTAS.

Firmas de representantes Legales Juan Lavoz Medina RUT. 13.465.871-1 [NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]	 Firma:	



ANEXOS:

- 1. Antecedentes de la empresa y representante legal y sus respectivas vigencias**
- 2. Cotización Acción 4.**
- 3. Cotización Acción N°5**
- 4. Cotización Acción N°18.**





Cert N° 123456822587
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO otorgado el 06 de 08 de 2020 reproducido en las siguientes páginas, y dejo constancia que en dicho documento no existen a la fecha anotaciones marginales de revocación parcial o total.

Repertorio N°: 3477 - 2020.-
Santiago, 17 de Febrero de 2021.-





N° Certificado: 123456822587.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456822587.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozoag&ndoc=123456822587> .-
CUR N°: F096-123456822587.-

REPERTORIO N° 3477/2020.-

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.

Nzm

En Santiago, República de Chile, a seis de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, **ALBERTO MOZÓ AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: doña **NOEMÍ ZÚÑIGA MUNITA**, chilena, divorciada, empleada, cédula de identidad número nueve millones setecientos sesenta y siete mil ochenta y cinco guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad "**INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**", celebrada con fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce

a escritura pública, en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "**SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO CINCO INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.** En Santiago, a veintiocho de julio de dos mil veinte, siendo las dieciséis horas, se celebra la Sesión de Directorio número ciento cinco de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. Asistieron en forma remota, a través de video conferencia, su Presidente, don René Castro Delgado y los Directores Javier Gras Rudloff, Hugo Ovando Zeballos, Mauricio Varela Labbé y Blas Troncoso Montégu. También asistieron remotamente el Gerente General Juan Lavoz Medina, el Gerente Inmobiliario Juan Pablo Lecaros Monge y el abogado Nicolás Silva Bruce, este último en su calidad de Secretario.

TABLA DE LA SESIÓN: Uno.- Aprobación del acta anterior. Dos.- Varios. Tres.-Contingencias. Cuatro.- Renuncia, revocación de poderes y nombramiento del Gerente General. Cinco.- Representante ante el Servicio de Evaluación Ambiental y otra. Seis.- Acuerdos. Siete.-Reducción a escritura pública.

Uno.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad de los Directores presentes. **Cuatro.- RENUNCIA, REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL.-** A) **RENUNCIA GERENTE GENERAL Y REVOCACIÓN DE PODERES.-** El Presidente del Directorio manifiesta que, conforme fuera comunicado a los directores, Fernando Romero Medina presentó su renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad que desempeñaba desde el veintidós de octubre del año dos mil quince, la que se hizo efectiva a contar del veinticuatro de febrero de dos mil veinte. El Directorio agradece la gestión de Fernando Romero Medina durante todos los años en que prestó servicios para la

Sociedad, en las distintas labores ejercidas. Atendida la renuncia indicada, el Presidente manifiesta que es recomendable revocar en forma íntegra y total todos los mandatos y poderes conferidos por la Sociedad a Fernando Romero Medina, y en especial, aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guion dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve, y en virtud de la cual Fernando Romero Medina detentaba la calidad de apoderado clase "B" y "D". Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad, acuerda la revocación total de todos los mandatos y poderes conferidos por la Sociedad a Fernando Romero Medina, y en especial, aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guion dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. **B) DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**

Atendida la renuncia presentada por Fernando Romero Medina, el Sr. Presidente expone la necesidad que el presente Directorio

cumpla con la designación a que refiere el artículo cuarenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, respecto de la persona que se desempeñará en el cargo de Gerente General de la Sociedad, a quien corresponderá la representación judicial de la Sociedad y la representación legal de la misma, con las facultades que en la presente sesión se acuerde. Luego de una breve deliberación, la unanimidad de los Directores acuerda nombrar como Gerente General de la Sociedad a don **Juan Andrés Lavoz Medina**, quien inició sus funciones el primero de abril del presente año y es designado formalmente por el directorio a partir de esta fecha. Asimismo, el Presidente del Directorio manifiesta que se debe acordar también su designación como apoderado **CLASE B y CLASE D**, con las facultades señaladas en el Estatuto de Poderes de la Sociedad, otorgado en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guion dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar a don **Juan Andrés Lavoz Medina**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y uno guion uno como apoderado **CLASE B y CLASE D**, otorgándole al efecto las facultades que el Estatuto de Poderes mencionado precedentemente contempla para los apoderados de la referida

clase. Presente en esta reunión, el señor Juan Lavoz Medina agradece y acepta la designación, tanto como Gerente General como apoderado de la Sociedad, comprometiéndose a desempeñar fielmente el cargo. **Cinco.- REPRESENTANTE ANTE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y OTRA.-** Atendido el nombramiento anterior, el Presidente informa al Directorio que resulta necesario designar al Gerente General, en reemplazo de Juan Pablo Lecaros Monge, como representante legal de la Sociedad ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en las diversas presentaciones que se realicen ante dichos organismos con motivo de los proyectos inmobiliarios que ejecuta la empresa, en calidad de mandatario especial con facultades suficientes de representación y pudiendo actuar de manera individual ante el referido servicio público. Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar al Gerente General **Juan Andrés Lavoz Medina**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y uno guion uno, para que en nombre y representación de **Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.**, presente ante el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, toda clase de documentación, firme toda clase de solicitudes, requerimientos de información, presentaciones, informes, planos, peticiones, cartas y, en general, cualquier clase de escritos dirigidos al **SEA y/o SMA**, quedando facultado desde ya para recibir de parte del **SEA y/o SMA** toda clase de documentación y/o notificaciones, pudiendo para este efecto firmar actas de entrega y todo tipo de documentos y/o formularios de los referidos servicios. **Seis.- ACUERDOS.-**

Todos los acuerdos aquí adoptados se llevarán a la práctica sin esperar la aprobación de la presente acta. **Siete.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados Blas Troncoso Montégu, Daniela Arellano Jordán, Nicolás Silva Bruce y a Noemí Zúñiga Munita, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública en todo o en parte, el acta, sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre firmada por los Directores asistentes. Además, se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio correspondiente a la inscripción social. Se levanta la sesión siendo las dieciocho horas con cinco minutos. Hay ocho firmas. **CERTIFICADO:** René Castro Delgado, Presidente del Directorio de **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**, y Nicolás Silva Bruce, Secretario, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, certifican: **Primero:** Que la Sesión Ordinaria de Directorio de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. se celebró el veintiocho de julio de dos mil veinte a las dieciséis hrs.; **Segundo:** Que la asistencia al directorio es la que se indica en el acta preinserta; **Tercero:** Que la totalidad de los directores, René Castro Delgado, Javier Gras Rudloff, Hugo Ovando Zeballos, Mauricio Varela Labbé y Blas Troncoso Montégu asistieron remotamente, por medio de video conferencia; **Cuarto:** Que todos directores que participaron lo hicieron de manera simultánea y se encontraban permanentemente comunicados entre sí. Santiago, veintiocho de julio de dos mil veinte. Hay dos firmas". Conforme con el acta

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 2 22977 400
e-mail: ama@notariamoza.cl

que he tenido a la vista y que devuelvo a la interesada. En
comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión
dígito pulgar la compareciente en el presente instrumento de
conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código
Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.



NOEMÍ ZÚNIGA MUNITA

9767085-4



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO



Conservador de Bienes Raíces de Temuco

Vicuña Mackenna 361, Temuco
<http://www.cbrtemuco.cl>

Registro de COMERCIO

COPIA DE INSCRIPCION

El Conservador de Bienes Raíces de Temuco certifica que la inscripción de fojas 760 F número 420 correspondiente al año 2020 , adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 15 de Febrero del 2021.

Temuco, 15 de Febrero del 2021



ELR

Código de verificación: trb0eqgaxn



2021-2020-760-420-84172

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrtemuco.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Nº 420
ACTA
"INMOBILIA
RIA
SOCOVESA
SUR S.A."

Temuco, siete de agosto del año dos mil veinte.- Se me ha requerido practicar la siguiente inscripción: " En Santiago, República de Chile, a seis de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, **ALBERTO MOZÓ AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: doña **NOEMÍ ZÚÑIGA MUNITA**, chilena, divorciada, empleada, cédula de identidad número nueve millones setecientos sesenta y siete mil ochenta y cinco guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad "**INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**", celebrada con fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce a escritura pública, en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "**SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO CINCO INMOBILIARIA SOCOVESA RUT S.A.** En Santiago, a veintiocho de julio de dos mil veinte, siendo las dieciséis horas, se

REP.:588

BOL.679661

SRG/jgl

celebra la Sesión de Directorio número ciento cinco de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. Asistieron en forma remota, a través de video conferencia, su Presidente, don René Castro Delgado y los Directores Javier Gras Rudloff, Hugo Ovando Zeballos, Mauricio Varela Labbé y Blas Troncoso Montégu. También asistieron remotamente el Gerente General Juan Lavoz Medina, el Gerente Inmobiliario Juan Pablo Lecaros Monge y el abogado Nicolás Silva Bruce, este último en su calidad de Secretario. **TABLA DE LA SESIÓN:** Uno.- Aprobación del acta anterior. Dos.- Varios. Tres.- Contingencias. Cuatro.- Renuncia, revocación de poderes y nombramiento del Gerente General. Cinco.- Representante ante el Servicio de Evaluación Ambiental y otra. Seis.- Acuerdos. Siete.- Reducción a escritura pública. **Uno.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad de los Directores presentes. **Cuatro.- RENUNCIA, REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL.- A) RENUNCIA GERENTE GENERAL Y REVOCACIÓN DE PODERES.-** El presidente del Directorio manifiesta que, conforme fuera comunicado a los directores, Fernando Romero Medina presentó su renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad que desempeñaba desde el veintidós de octubre del año dos mil quince, la que se hizo efectiva a



contar del veinticuatro de febrero de dos mil veinte. El Directorio agradece la gestión de Fernando Romero Medina durante todos los años en que prestó servicios para la sociedad, en las distintas labores ejercidas. Atendida la renuncia indicada, el Presidente manifiesta que es recomendable revocar en forma íntegra y total todos los mandatos y poderes conferidos por la Sociedad a Fernando Romero Medina, y en especial, aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guión dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve, y en virtud de la cual Fernando Romero Medina detentaba la calidad de apoderado clase "B" y "D"- luego de una brece deliberación, el Directorio, por unanimidad, acuerda la revocación total de todos los mandatos y poderes conferidos por la Sociedad a Fernando Romero Medina, y en especial, aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de Fecha veinticinco de junio de dos

mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guión dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. **B)**

DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL Y OTORGAMIENTO DE

PODERES. - Atendida la renuncia presentada por Fernando Romero Medina, el Sr. Presidente expone la necesidad que el presente Directorio cumpla con la designación a que refiere el artículo cuarenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, respecto de la persona que se desempeñará en el cargo de Gerente General de la Sociedad, a quien corresponderá la representación judicial de la Sociedad y la representación legal de la misma, con las facultades que en la presente sesión se acuerde. Luego de una breve deliberación, la unanimidad de los Directores acuerda nombrar como Gerente General de la Sociedad a don **Juan Andrés Lavoz Medina**, quien inició sus funciones el primero de abril del presente año y es designado formalmente por el directorio a partir de esta fecha. Asimismo, el Presidente



del Directorio manifiesta que se debe acordar también su designación como apoderado **CLASE B y CLASE D**, con las facultades señaladas en el Estatuto de Poderes de la Sociedad, otorgado en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guion dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar a don **Juan Andrés Lavoz Medina**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y uno guion como apoderado **CLASE B y CLASE D**, otorgándole al efecto las facultades que el Estatuto de Poderes mencionado precedentemente contempla para los apoderados de la referida clase. Presente en esta reunión, el señor Juan Lavoz Medina agradece y acepta la designación, tanto como Gerente General como apoderado de la Sociedad, comprometiéndose a desempeñar fielmente el cargo. **Cinco.- REPRESENTATE ANTE EL SERVICIO DE**

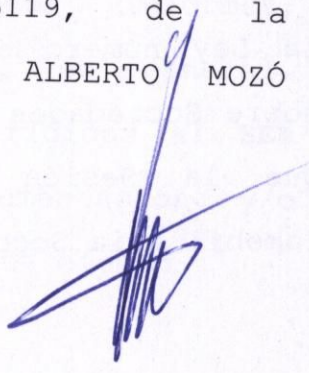
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y OTRA.- Atendido el nombramiento anterior, el Presidente informa al Directorio que resulta necesario designar al Gerente General, en reemplazo de Juan Pablo Lecaros Monge, como representante legal de la Sociedad ante el Servicio de Evaluación Ambiental (**SEA**) y la Superintendencia del Medio Ambiente (**SMA**), en las diversas presentaciones que se realicen ante dichos organismos con motivo de los proyectos inmobiliarios que ejecuta la empresa, en calidad de mandatario especial con facultades suficientes de representación y pudiendo actuar de manera individual ante el referido servicio público. Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar al Gerente General **Juan Andrés Lavoz Medina**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y uno guion uno, para que en nombre y representación de **Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.**, presente ante el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, toda clase de documentación, firme toda clase de solicitudes, requerimientos de información, presentaciones, informes, planos, peticiones, cartas y, en general, cualquier clase de escritos dirigidos al **SEA** y/o **SMA** toda clase de documentación y/o notificaciones, pudiendo para este efecto



firmar actas de entrega y todo tipo de documentación y/o formularios de los referidos servicios. **Seis.- ACUERDOS.-** Todos los acuerdos aquí adoptados se llevarán a la práctica sin esperar la aprobación de la presente acta. **Siete.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-** El Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados Blas Troncoso Montégu, Daniela Arellano Jordán, Nicolás Silva Bruce y a Noemi Zúñiga Munita, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública en todo o en parte, el acta, sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentra firmada por los Directores asistentes. Además, se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio correspondiente a la inscripción social. Se levanta la sesión siendo las dieciocho horas con cinco minutos. Hay ocho firmas. **CERTIFICADO:** René Castro Delgado, Presidente del Directorio de **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**, y Nicolás Silva Bruce, Secretario, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, certifican: **Primero:** Que la Sesión Ordinaria de Directorio de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. se celebró el

CONSERVADOR DE
BIENES RAICES
TEMUCO
★★★★★

veintiocho de julio de dos mil veinte a las dieciséis hrs.; **Segundo:** Que la asistencia al directorio es la que se indica en el acta preinserta; **Tercero:** Que la totalidad de los directores, René Castro Delgado Javier Gras Rudloff, Hugo Ovando Zeballos, Mauricio Varela Labbé y Blas Troncoso Montégu, asistieron remotamente, por medio de video conferencia; **Cuatro:** Que todos directores que participaron lo hicieron de manera simultánea y se encontraban permanente comunicados entre sí. Santiago, veintiocho de julio de dos mil veinte. Hay dos firmas". Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo a la interesada. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar la compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.- Hay firma ilegible y huella dactilar debajo del cual se lee NOEMI ZUÑIGA MUNITA, 9.767.085-4.- Hay Timbre y firma ALBERTO MOZÓ AGUILAR, Notario Público Santiago, Cuadragésima Notaría.- Copia digitalizada con fecha 06 de agosto del año 2020, código de verificación electrónico número 123456816119, de la Cuadragésima Notaría de don ALBERTO MOZÓ AGUILAR.- Doy fé.-



MINUTA

ACCIONES NO CONSIDERADAS EN EL PDC PTAS CONDOMINIO TOROBAYO

Febrero 2021

ITEM	Circunstancia o Hallazgo	Acción	Fundamentos de la exclusión
3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM	REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO	Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	La acción se excluye del PdC, toda vez que se encuentra asociada al cese total de la descarga, circunstancia que no resulta aplicable al establecimiento. Junto con lo anterior, esta acción se considera excluyente con el conjunto de acciones identificadas para cada hecho infraccional, que forman parte del PdC.
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRAACCIONAL	NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	La acción se excluye del PdC, toda vez que no se cuenta con los informes requeridos para los meses de febrero, marzo, abril, junio y julio del 2019. En su lugar se proponer realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros establecidos en la Res. Exenta N°1091 de la SMA de fecha 31 de julio de 2019, que aprueba el PdM PTAS Condominio Torobayo, durante los cuatro meses siguientes a la aprobación del PdC. Los informes de resultados serán reportados en la ventanilla única (RETC). Esta acción que se iniciará una vez aprobado el Programa de Cumplimiento.
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO	NO REPORTAR LOS REMUESTREOS	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de	Las acciones indicadas se excluyen del PdC, toda vez que se encuentran asociadas a un hallazgo no contemplado en la Res. N°1-ROL108-2020 de la

ITEM	Circunstancia o Hallazgo	Acción	Fundamentos de la exclusión
INFRACCIONAL	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN	<p>Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p> <p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento Máximo permitido de caudal.</p> <p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	SMA y, por lo tanto, no resulta aplicable a la PTAS Condominio Torobayo.
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL	PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO	<p>Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p> <p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	Las acciones indicadas se excluyen del PdC, toda vez que se encuentran asociadas a un hallazgo no contemplado en la Res. N°1-ROL108-2020 de la SMA y, por lo tanto, no resulta aplicable a la PTAS Condominio Torobayo.
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL	NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO	<p>Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p> <p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema</p>	Las acciones indicadas se excluyen del PdC, toda vez que se encuentran asociadas a un hallazgo no contemplado en la Res. N°1-ROL108-2020 de la SMA y, por lo tanto, no resulta aplicable a la PTAS Condominio Torobayo.

ITEM	Circunstancia o Hallazgo	Acción	Fundamentos de la exclusión
		de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL	SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Las acciones indicadas se excluyen del PdC, toda vez que se encuentran asociadas a un hallazgo no contemplado en la Res. N°1-ROL108-2020 de la SMA y, por lo tanto, no resulta aplicable a la PTAS Condominio Torobayo.
		Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	
		Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	
		Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	
		Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).	
		Instalación de dispositivo de monitoreo continuo	
		Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de	

ITEM	Circunstancia o Hallazgo	Acción	Fundamentos de la exclusión
		<p>conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia.</p> <p>Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p>	
		<p>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere una fila para cada una de las acciones que proponga.</p>	<p>Este punto se excluye del PdC, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se encuentra asociado a un hallazgo no contemplado en la Res. N°1-ROL108-2020 de la SMA y, - Mediante el análisis de los antecedentes que constan en la citada resolución, se estableció que los incumplimientos no configuran efectos negativos para el cuerpo receptor, en particular, ni para el medio ambiente en general.
<p>3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL</p>	<p>SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</p>	<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo.</p> <p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia.</p> <p>Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de</p>	<p>La acción se excluye del PdC, toda vez que actualmente el monitoreo de caudal se realiza en forma continua, con registros horarios y diarios.</p> <p>La acción indicada se excluye del PdC, toda vez que, en la formulación de cargos se consideró una recurrencia o persistencia media en la superación del límite permitido de volumen de descarga del PdM del establecimiento.</p>

ITEM	Circunstancia o Hallazgo	Acción	Fundamentos de la exclusión
		conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.	
		En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere una fila para cada una de las acciones que proponga.	Este punto se excluye del PdC, toda vez que, mediante el análisis de los antecedentes que constan en la Res. N°1-ROL108-2020 de la SMA, se estableció que los incumplimientos no configuran efectos negativos para el medio ambiente en general, ni para el cuerpo receptor, en particular.



SOCOYESA

NÚMERO DE PROPUESTA	CMA 007022021
EMPRESA	SOCOYESA.
ATENCIÓN	Sergio Parodi
FECHA	03-02-2021
MAIL	sparodi@SOCOYESA.cl
TELÉFONO	+56 9 84283795
SERVICIO COTIZADO	Verificación Q

1. PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

- Muestreo Compuesto Captación de Agua y Descarga de Riles:

Servicio	N	Valor Unitario UF	Valor Total UF	Tiempo de Respuesta
Verificación Caudalímetro	1	19	19	15 a 20 días

Consideraciones generales:

- Verificación e instrucciones de uso realizada por SEICO.

TODOS LOS VALORES SON NETOS Y NO INCLUYEN IVA
***Tiempo de respuesta puede variar producto de la contingencia nacional. ***

2. ALCANCES Y NORMATIVA

Matriz	Metodología	Servicio requerido
Cuerpo de agua receptor	Muestreo ETFA Aquagestión S.A. – Hidrolab S.A. Muestras de agua de mar superficial derivadas y analizadas por laboratorio Hidrolab S.A., con código ETFA 003-01. Santiago, Chile.	N/A
Columna de agua	Muestreo acreditado según NCh-ISO17025.Of2005, acreditación LE-824. Laboratorio Aquagestión S.A. Monitoreo realizado según normativa RES.EXE. 3612/2009 y sus modificaciones	N/A
Muestreo y mediciones en Sedimentos ETFA	Muestreo y medición Aquagestión S.A. –ETF A 047-01. Metodología según normativa RES.EXE. 3612/2009 y sus modificaciones	N/A
Muestréos y Análisis no Acreditados y NO ETF A	Macroinvertebrados: Standard Methods for the examination of wáter and wastewater. Ed.23. 2017 - 10500 Benthic macroinvertebrates. Carbono Orgánico Total: EPA-823-B-01-002 Methods for Collection, Storage and Manipulation of Sediments for Chemical and Toxicological Analyses: Technical Manual. October 2001 Muestreo y Análisis de Filmación submarina. Metodología según normativa RES.EXE. 3612/2009 y sus modificaciones	N/A
Consideraciones generales	Trabajos realizados según RCA N° 746/2020. Informe consolidado según RES.EXE. N°223/2015 SMA. Embarcación proporcionada por Aquagestión.	N/A
Alcance de muestreo (Área Organismo de Inspección)		
Muestreo para aguas residuales	PT-RIL-01 Basado en: NCh 411/10 of 2005. Muestreo aguas residuales	N/A
Medición de pH para aguas residuales	PT-RIL-01 Basado en: Standard Methods for the examination of water and water 4500-H+B 22 St ed 2012	N/A
Medición de temperatura para aguas residuales	PT-RIL-01 Basado en: Standard Methods for the examination of water and water 2550 B 22 St ed 2012	N/A
Medición de caudal para aguas residuales	PT-RIL-01 Basado en: NCh 3205/2011 Medidores de caudal de aguas residuales-requisitos	N/A
Muestreo para agua mar	PT-RIL-02 Basado en: NCh 411/09 of 1997. Muestreo agua de mar	N/A
Medición de pH para agua de mar	PT-RIL-08 Basado en: Standard Methods for the examiination of water and waste water 4500-H+B 22 St ed 2012	N/A
Medición de temperatura para agua mar	PT-RIL-08 Basado en: Standard Methods for the examination of water and waste water 2550 B 22 St. Ed 2012	N/A
Muestreo para aguas superficiales	PT-RIL-02 Basado en: NCh-ISO 5667/6; 2005. Calidad del agua. Parte 6: Guía para muestreo de ríos y cursos de agua	N/A
Medición de pH para aguas superficiales	PT-RIL-08 Basado en: Standard Methods for the examination of water and waste water 4500-H+B 22 St ed 2012	N/A
Medición de temperatura para agua superficiales	PT-RIL-08 Basado en: Standard Methods for the examination of water and waste water 2550 St ed 2012	N/A

N/A: Servicio requerido no Aplica

3. CONTACTOS

NOMBRE	CARGO	MAIL	FONO
María del Mar Rodríguez	Ejecutivo técnico comercial	mariadelmar.rodriguezbelendez@abbott.com	+56 652 206308
EQUIPO TÉCNICO			
José Silva	Jefe de organismo de Inspección	Jose.silva10@abbott.com	+56 9 96504736

4. CONDICIONES COMERCIALES

A) GENERALIDADES

- ⊕ AQUAGESTIÓN S.A., presta servicios de monitoreo y análisis acreditados y no acreditados en el marco del requisito solicitado por el cliente.
- ⊕ AQUAGESTIÓN S.A., realiza las actividades de monitoreo y análisis en las matrices Aguas Residuales, Agua Superficial, Agua de Mar, Sedimentos, Lodos entre otros, según lo acordado previamente con el cliente.
- ⊕ AQUAGESTIÓN S.A. se compromete a la confidencialidad de los datos obtenidos para el cliente.
- ⊕ Todos los valores indicados son NETOS y NO INCLUYEN IVA.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD

- ⊕ Con la finalidad de responder a eventos involuntarios y fortuitos ocasionados por las actividades de muestreo, la organización cuenta con un seguro de responsabilidad que contempla las condiciones bajo las cuales éste operará.
- ⊕ Pérdida Total o Parcial de las muestras, el monto a indemnizar no superara lo indicado en la respectiva propuesta de servicio.
- ⊕ Daños a los activos del cliente, en el caso que aplique el monto a indemnizar será el valor del activo menos la depreciación de este según libro contable de la propia compañía.

C) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- ⊕ AQUAGESTIÓN S.A. se compromete a guardar reserva de toda información escrita u oral, que, por razones de la ejecución, la que será considerada en todo momento como confidencial de vuestra empresa.
- ⊕ AQUAGESTIÓN S.A. mantiene una relación comercial con laboratorios externos, a los cuales deriva muestras y datos de terreno obtenidos del cliente para la confección de informes por parte del laboratorio subcontratado. En este caso, se mantiene un acuerdo de confidencialidad por parte del laboratorio externo donde los datos indicados son de uso exclusivo por AQUAGESTIÓN S.A.
- ⊕ AQUAGESTION S.A. informa que tiene la intención de hacer pública a entidades reglamentarias, información relacionada a coordinación de muestreos y resultados desfavorables. Así como los cambios en la coordinación ya sea por cambio de fecha u hora, además de la suspensión de toda actividad ya coordinada.
- ⊕ **AQUAGESTION S.A informa que cuando sea requerido, por ley y autorizado por las disposiciones contractuales, entregara información confidencial, previa notificación al cliente o a la persona interesada de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por la ley.**

D) NOTAS IMPORTANTES DEL SERVICIO:

- ④ AQUAGESTIÓN S.A. aplica en el cobro de todos sus servicios una facturación mínima neta de 5 UF mensual, por lo cual si el monto global no alcanza a este valor se cobrará el monto mínimo indicado.
- ④ El tiempo de respuesta contará a partir desde la recepción de la muestra en el laboratorio hasta que se entrega el informe final al cliente.
- ④ El Informe sólo contendrá resultados de análisis.
- ④ Si la cotización es aceptada, indique por escrito el número de esta al solicitar el servicio.
- ④ El atraso o simple retardo en más de 60 días de emitida la factura, en el pago de 1 o más cuotas, facultará a AQUAGESTION S.A., a retener indefinidamente y hasta el pago total de lo adeudado, la entrega del respectivo Informe de Resultados y Ensayos encargado por La Empresa.
- ④ AQUAGESTION S.A. queda facultada para determinar unilateralmente la ampliación de los plazos de entrega de los respectivos Informes con los Resultados de los muestreos realizados, cuando los volúmenes de muestras sean considerables de acuerdo con el criterio de nuestros especialistas y las capacidades técnicas de nuestros laboratorios. De lo anterior, se informará a la Empresa, con indicación de los plazos estimados para emisión de los Informes, a fin de que la primera tome conocimiento de lo determinado por AQUAGESTION S.A.
- ④ CONDICIONES DE PAGO: Orden de Compra a 30 días.
- ④ VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 30 días

E) DATOS EMPRESA:

- ④ AQUAGESTIÓN S.A., Rut: 99.591.760-2, Giro: Servicios de Laboratorio y Asesorías, Dirección: Ruta 5 Sur km. 1008, Puerto Varas.
El cheque debe ser girado nominativo o transferencia electrónica, a nombre de AQUAGESTION S.A. o Depositar en Cta. Cte. Nro. 10559965 Banco BCI, Huérfanos 1134, Santiago.
Enviar comprobante del depósito al Sr. Juan Carlos Avendaño Mail: juan.avendano@abbott.com.

Referencia: Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la PTAS Condominio Torobayo.

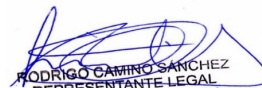
Señores: Inmobiliaria Socovesa S.A.
Atención: Francisco Hernández Rojas

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de adjuntar oferta técnica y económica referente a la consultoría Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la PTAS Condominio Torobayo.

A continuación, se indican: objetivo, descripción del trabajo, antecedentes aportados por el cliente para la correcta ejecución de la asesoría, documentos que generará y entregará CFC Ingeniería Ltda., resumen de la oferta, plazos y condiciones comerciales.

Sin otro particular se despide atentamente



RODRIGO CAMINO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CFC INGENIERIA LIMITADA

Rodrigo Camino Sánchez
Gerente Técnico
CFC Ingeniería Ltda.

RCS/MPF.-

1. OBJETIVO

La asesoría tiene por objetivo desarrollar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la PTAS Condominio Torobayo y la capacitación relativa a su ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

2.1. Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:

- Calendarización de los monitoreos y reportes.
- Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.
- Listado de parámetros comprometidos.
- Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.
- Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).
- Máximos permitidos para cada parámetro.
- Máximo permitido de caudal.
- Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.
- Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.

2.2. Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

3. ANTECEDENTES APORTADOS POR EL CLIENTE

Los siguientes son los antecedentes que deberán ser aportados por el cliente, para la ejecución de la asesoría:

- Resolución SMA que establece el Programa de Monitoreo de la PTAS Condominio Torobayo.
- Resultados de monitoreos mensuales realizados al efluente de la PTAS, año 2020.
- Facilitar el acceso al establecimiento y la coordinación con la administración y operador de la PTAS.

4. ENTREGA DE DOCUMENTOS

Los informes que indican serán entregados en formato digital.

5. PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT. UF	TOTAL
2.1	Elaboración Protocolo	1	GI	44	44
2.2	Capacitación sobre los contenidos del Protocolo y su ejecución	1	GI	9	9
	Total				53

Cincuenta y tres unidades de fomento.

6. PLAZOS

- El plazo para la entrega del trabajo será 10 días hábiles.
- En caso de requerirse información que deba ser aportada por la empresa, los plazos se entenderán suspendidos, por todo el lapso que demore su generación y entrega.
- Una vez entregados los documentos comprometidos, el cliente contará con 10 días para su revisión, transcurrido dicho plazo, en caso de no presentarse observaciones, se entenderá por aprobado.

7. CONDICIONES COMERCIALES

- Precio: En UF, exento de IVA.
- Forma de pago: Transferencia electrónica.
Se considera el pago de 50% de anticipo al inicio de cada trabajo, 50% a la entrega de Informe y aprobación final del informe por parte del cliente.
- Validez de la oferta: 15 días.
- En caso de existir cambios en los alcances del trabajo, que impliquen acciones o estudios adicionales o, participación en actividades en un lugar distinto al señalado en la presente cotización, deberán ser valoradas en su oportunidad, en lo que corresponda.
- Una vez emitida la Orden de Trabajo, el desistimiento por parte del mandante; implicará el pago del valor total del trabajo que se encuentra en desarrollo en ese momento.
- Formalización de la Oferta: En caso de ser aceptado este presupuesto, se deberá enviar una Orden de compra vía e-mail o una carta de aceptación de la oferta que incluya: Número de cotización y Nombre de la Obra.

8. INFORMACIÓN PARA GENERACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

- Nombre: CFC INGENIERÍA LTDA.
- RUT: 76.197.377-0
- Dirección: San Carlos 171, Of. 303, Valdivia

	COTIZACIÓN: CFC-21-08_A	Página 4 de 4
	FECHA: 18.02.21.	

- Giro: Servicios de Ingeniería
- Teléfonos: (63)2208195 - +56 9 77596035
- email: rcamino@ingenieriacfc.cl
- Cta. Corriente: 61079901
- Banco: BCI

PRESUPUESTO Nº REG - 4287 -2021

FECHA: 09/ 02 / 2021

**MANTENCIÓN PREVENTIVA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS**

Señores	Condominio Torobayo		
Solicitado por	Maria Paz Flores	Asunto	Mantencción Preventiva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas
e-mail	mpflores@ingenieriacfc.cl	Ubicación	Valdivia
Teléfono			
Servicio Técnico Ecosystem	Pamela Rojas	Ventas Ecosystem	Carolina Olivares
e-mail	projas@ecosystem.cl	e-mail	colivares@ecosystem.cl
Teléfono Ecosystem	+ 56 2 225 6784		



1 INTRODUCCIÓN

Ecosystem es una empresa con más de 30 años de experiencia en diseño, construcción, montaje y operación de plantas de tratamiento de aguas servidas en Chile.

Esta experiencia se refleja en nuestra calidad de servicio y experiencia en resolver y aconsejar a nuestros clientes en la correcta forma de operar y mantener sus sistemas de tratamiento.

En nuestro presupuesto encontrará los detalles del servicio de evaluación para realizar un trabajo completo y de calidad para su planta.



2 ALCANCES DEL SERVICIO

Nuestro servicio de mantención incluye una visita puntual a las dependencias de cliente, la cual será realizada por un técnico calificado, en donde se realizará una secuencia de acciones preventivas (descritas en ítem 2.2), con el fin de verificar el funcionamiento las plantas de tratamiento.

2.1 Personal

El personal de Ecosystem que se presentará a su planta será:

Técnico de mantención, quien revisará el normal funcionamiento de las plantas de aguas servidas, sus componentes unitarios y su funcionamiento general. Al término de la visita se confeccionará un informe de terreno respecto de los trabajos realizados y las recomendaciones.

2.2 Tareas del plan de evaluación de la planta de aguas servidas

- Medición de oxígeno disuelto en el reactor biológico para verificar que la aireación sea la recomendada (2 mg/L). La medición se realizará por medio de un equipo medidor de oxígeno disuelto, propiedad de Ecosystem.
- Revisión de sistema de aireación (sopladores o motores aireadores), de forma de asegurar la entrega de aire necesario para el desarrollo de microorganismos en el sistema de PTAS.
- Mantenimiento a sopladores, la cual contempla; cambio de aceite, revisión de polea (si aplica), engrasar/verificar tensión de correa (si aplica), limpiar filtro de aire. Las actividades de anteriores dependerán del tipo de equipo que posea el cliente.
- Limpieza de cámara de contacto (etapa de cloración) con bomba sumergible de Ecosystem y purgado de lodos de sedimentador hacia digestor, evitando así la acumulación de materia orgánica en ambas etapas. En caso que se requiera.
- Regulación del skimmer del sistema de sedimentación, permitiendo que sólidos livianos sean enviados nuevamente a la etapa de aireación para ser tratados nuevamente en la planta.
- Revisión del funcionamiento del sistema cloración, de manera de controlar la dosificación de tabletas cloradoras o en su defecto hipoclorito de sodio (dependiendo de lo que dosifica la planta) para el proceso de desinfección.
- Mantenimiento de los tableros eléctricos (verificación estado general de circuito eléctrico, medición de voltaje y amperaje de equipos, verificación reloj control, limpieza general). En caso de encontrar amperaje de equipos mayor al nominal, se procederá a revisar equipos, si es que es factible de realizarlo en terreno.
- Evaluación general de la calidad de agua (Test de sedimentación, oxígeno disuelto, PH/temperatura, cloro libre).
- Capacitación a operador en terreno por parte de personal Ecosystem, para que pueda realizar chequeo frecuente a PTAS y así verificar su funcionamiento.

Nota: Todas las actividades antes descritas, se realizarán si las condiciones de la planta de tratamiento lo permiten.

3 OFERTA DEL SERVICIO

Ítem	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
I	1	<p>Servicio de Mantenimiento de Plantas de tratamiento de aguas Servidas. Según detalle 2.2.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico electromecánico. Incluye dos días (viaje + mantencion PTAS) - Alojamiento - Movilización <p>Servicio puntual directo a dependencias de cliente.</p>	\$ 1.110.000	\$ 1.110.000 + IVA
II	1	<p>Servicio de Mantenimiento de Plantas de tratamiento de aguas Servidas. Según detalle 2.1.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico electromecánico. Incluye un día de servicio. - Alojamiento - Movilización <p>Servicio se realiza en con ruta sur cada 3 meses.</p>	\$ 700.000	\$ 700.000 + IVA

3.1 Condiciones comerciales:

Forma de pago : Contado.
 Fecha de la visita : A confirmar una vez recepcionado el pago.
 Horario de atención : lunes a jueves de 8:30 a 18:00 hrs. y viernes hasta las 16:45 hrs.
 Oferta valida por : 30 días.

3.2 EXCLUSIONES PARA EL SERVICIO

No se consideran en esta oferta los puntos que a continuación se detallan:

- Prevencionista de riesgos.
- Análisis del agua tratada ante laboratorio certificado.
- Repuestos de equipos mecánicos y eléctricos que se encuentren con falla, los que de ser necesario su cambio se informará en terreno al cliente y se acordará la forma de proceder.
- Insumos y productos químicos.